Expediente: **N/A**
Radicado: **CS-16216-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **16/10/2026** Hora: **09:36:48** Folios: **2**

El Santuario,

Señora
María Ilbed Santa Santa
Alcaldesa
La Ceja del Tambo, Antioquia
Correo electronico: contactenos@laceja-antioquia.gov.co; medioambiente@laceja-antioquia.gov.co
Cel. (604) 5531414

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. CE-18062-2026

Cordial saludo,

Damos traslado de la solicitud referida en el asunto, mediante la cual, la comunidad del Barrio Poblado y Llanos La Argentina de La Ceja reporta desbordamientos de la quebrada La Argentina, presuntamente asociados a la presencia de vegetación al interior del cauce, así como las consecuentes condiciones de riesgo por inundación, según la siguiente solicitud:

> *Estamos muy preocupados ya que en tiempos de invierno la fuente hidrica urbana" quebrada la argentina se desborda debido que esta muy lleno de vegetacion y la administracion no le ha hecho el debido Mantenimiento, generando un alto riesgo de represamiento e inundacion ya se les ha hecho el requerimietnto varias veces a la administracion municipal y han hecho caso omiso.*

A dicha comunicación, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, le da respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, son los alcaldes los responsables directos de implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal, en el marco de sus competencias, adelantar las actuaciones necesarias para evaluar las condiciones de riesgo reportadas, determinar las medidas de intervención pertinentes y gestionar su implementación. Cuando se requiera apoyo técnico o financiero de Cornare, la entidad territorial podrá promover la articulación institucional correspondiente, de acuerdo con las competencias de cada entidad, la viabilidad de las intervenciones y la disponibilidad de recursos.

En segundo lugar, la Ley referenciada anteriormente, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales desempeñan un papel complementario y subsidiario frente a la gestión del riesgo de desastres; en razón de ello, en articulación con las Entidades Territoriales, la Corporación cofinancia proyectos orientados a la mitigación de condiciones de riesgo por inundación a través de acciones manuales y/o mecanizadas de limpieza, extracción de sedimentos, corte de vegetación tipo rastrojo, entre otras actividades encaminadas al restablecimiento de la capacidad hidráulica de cauces cuya zona de influencia presente condiciones de riesgo por inundación.

Una vez consultada la base de datos Corporativa, se constató que, para la presente vigencia, no se tienen contempladas acciones de limpieza en la quebrada La Argentina. Por lo anterior, se remite copia del presente oficio de respuesta al Ente Territorial, para que, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012, evalúe las condiciones de riesgo reportadas en el área de influencia de la quebrada y determine las acciones que resulten pertinentes para su manejo y reducción.

Atentamente,

LINA MARÍA ARIAS ALZATE
Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo
CORNARE

Proyecta: Juan Camilo Pardo / Oficina OAT Y GR